

## CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

**RESOLUCION de 15 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 40/2001, promovido por D. Pedro José Polo Rojas contra la Junta de Extremadura, sobre acto de publicación de las listas de espera de aspirantes a interinidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 40/2001, promovido por D. Pedro José Polo Rojas, sobre "Acto de publicación de la lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino, vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las especialidades de Tecnología y de Física y Química, por la que se actualiza y corrige la publicada mediante resolución de 18 de agosto de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Badajoz, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCION de 15 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/2001, promovido por D. Francisco Javier San Isidro Agrelo contra la Junta de**

**Extremadura, sobre concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 80/2001, promovido por D. Francisco Javier San Isidro Agrelo, sobre "Resolución presunta desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cáceres, con relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2001.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE CULTURA

**ORDEN de 26 de enero de 2001, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 573, de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2614/1996.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado Sentencia, con fecha de 14 de abril de 2000, en el recurso contencioso-administrativo número 2614/1996, promovido por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 17 de septiembre de 1996 relativa a la pública licitación por procedimiento abierto mediante concurso para la contratación del proyecto y ejecución

de las obras del pabellón multiusos de la ciudad de Cáceres, en la que se aprobó pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso convocado para la contratación del proyecto y ejecución de las obras del mencionado pabellón multiusos, sin que en los criterios objetivos se hiciese mención a los ingenieros de caminos, canales y puertos, y sin permitir por tanto a este colectivo formar parte de la redacción del proyecto, ni del jurado que valoraría los mencionados criterios. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia falla la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra la mencionada resolución.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo 2.614/1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 17 de septiembre de 1996 en el que se anunciaba la contratación del proyecto y ejecución del pabellón multiusos de la ciudad de Cáceres y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho, sin condena a la Administración de daños y perjuicios y sin expresa condena en costas».

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### R E S U E L V E

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 573, de 14 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en recurso contencioso-administrativo 2.614/1996 interpuesto por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura de 17 de septiembre de 1996.

Mérida, a 26 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCION de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18.900 a la EX-103».*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18,900 a la EX-103», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2000, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Turismo, Servicio de Expropiaciones, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 21 de febrero de 2001.

El Director Gral. de Infraestructura  
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),  
ANTONIO ROZAS BRAVO